

Cauendo

La presente es una carta que no da, sea
 mas de sesenta y cinco años, y en ella se
 hizo un acuerdo de separacion como lo anexo se contiene
 para habilitar y reconstruir las cosas de ambas partes, y en un
 sumario de un pu^{co} Condena a favor que son los
 y el fran^{co} de vianes. I. Juan mon Juan Alcal
 del ordi nario. Andres de la Cruz Tomas Lario
 Ju^{co} Lario, Andres munoz por Ju^{co} de vianes. in
 des munoz babo, y el poder de separacion. Ju^{co} de vianes
 como no dice en mandos y p^{co} de las cosas de
 siguientes

libranes
 de 5 r^{do} de 9 m^o
 para las guar^{das}
 en un mes de cada

La causa m^o de libranes que s^o Andres de la Cruz de la ciudad
 no que para ende poder de la hauer de la ciudad
 de calona. y en un mes de cada mes, y en un
 mes que in por las cosas de la de la villa
 como pagado de cada legua de vianes y en un
 mes de cada mes para que los entregue a ambos
 y no por el pagado que es en la causa de la de la
 ran en un mes.

que quantal de la hauer que es de la villa y de la de la
 a por en la parte que es de la de la de la de la
 Andres munoz por. le pareciere con un mes que sea
 en un mes de cada mes.

Y en todo de la causa de este cauendo lo firmaron

co
 Francisco de la Cruz
 Andres munoz por
 Juan de la Cruz
 Andres de la Cruz
 Juan de la Cruz